

Trámite 331704

Código validación 1L13FSEQJX

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 22-jun-2018 12:10

Numeración documento san-2018-2382

Fecha oficio 22-jun-2018

Remitente ROCHA DIAZ MARIA BELÉN

Fundón remitente SECRETARÍA GENERAL

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ota/estadoTramite.jsf>

MEMORANDO No. SAN-2018 2382

PARA: LILIANA ELIZABETH DURÁN AGUILAR
Presidenta de la Comisión Especializada Per
los Trabajadores y la Seguridad Social

DE: MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL-2017-2019-384

FECHA: Quito, 22 JUN 2018

21 fojas

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución CAL-2017-2019-384, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de martes 19 de junio de 2018:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-384

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 0106-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 325765, la asambleísta Soledad Buendía, presentó el Proyecto de Ley de Defensa y Fomento del Comercio Autónomo; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 190-UTL-AN-2018 de 15 de mayo de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos de forma;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

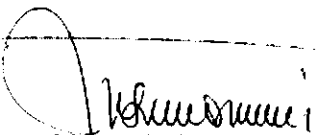
Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley de Defensa y Fomento del Comercio Autónomo, presentado por la asambleísta Soledad Buendía, mediante oficio No. 0106-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 325765, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY DE DEFENSA Y FOMENTO DEL COMERCIO AUTÓNOMO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 19 días del mes de junio de dos mil dieciocho."

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA NACIONAL



Anexo: Copia de los trámites 325765 y 327042

vcc